**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA**

**NOTIFICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS**(Publicada en el Boletín del Diario Oficial El Peruano el 06.05.2024)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104° inciso e) del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por DS N° 133-2013-EF y su modificatoria Ley 30264, Ley de Procedimientos Administrativos General-Ley N° 27444, se cumple con NOTIFICAR a la persona incluida en el presente cuadro, que la Intendencia de Aduana de Tacna, ha decretado los siguientes actos administrativos mediante Resolución Jefatural de División abajo indicada.

El interesado puede solicitar copia del documento notificado a través de la Mesa de Partes Virtual en [www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe) o acercarse a la Intendencia de Aduana de Tacna ubicada en el Parque Industrial, Mz. A, Lote 5 y 6 – Pocollay – Tacna. Asimismo, se hace de conocimiento que el acto administrativo, objeto de notificación podrá interponerse Recurso de Reclamación ante la Administración Aduanera - SUNAT, dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con el artículo 137° del Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Documento de Identidad | : | Cedula de Identidad N° 41666955 |
| Infractor | : | MARLENE BARRETO GARNICA |
| Vehículo:Vehículo colombiano placa SKV106, Marca MERCEDES BENZ, año 1994, chasis N° 9BM382020PB 9800284, motor Nº 37695150195109, Registro Vehicular Nº 172-2011-033820 del 31.01.2011 |
| Documento de Determinación:Resolución Jefatural de División N° 172-3G0100/2024-000119 del 30.04.2024 |
| Sumilla:Con Resolución Jefatural de División Nº 172-3G0100/2024-000119, Se resuelve:PRIMERO: Regularizar el Registro Vehicular Nº 172-2011-033820 del 31.01.2011, de conformidad con los argumentos expuestos en la presente resolución, acción que deberá realizar el CAF Santa Rosa.SEGUNDO: Revocar parcialmente la Resolución de Intendencia N° 172-3G0000/2015-001980 del 03.12.2015 (Ítem N° 4 del Anexo Nº 01), que declara el comiso del vehículo de matrícula colombiana N° SKV106, Marca MERCEDES BENZ, año 1994, chasis N° 9BM382020PB9800284, motor Nº 37695150195109.TERCERO: Oficiar a la Superintendencia de Registros Públicos – sede Tacna, a fin de que se levante la Constitución de Garantía Mobiliaria y otros – Medida Cautelar, recaída sobre el vehículo de matrícula colombiana N° SKV106, Marca MERCEDES BENZ, año 1994, chasis N° 9BM382020PB9800284 y motor Nº 37695150195109.CUARTO: Oficiar a la policía Nacional del Perú, a fin de que se levante la ubicación y orden de captura, recaída sobre el vehículo de matrícula colombiana N° SKV106, Marca MERCEDES BENZ, año 1994, chasis N° 9BM382020PB9800284 y motor Nº 37695150195109.QUINTO: Carece de objeto pronunciarse sobre la incorrecta declaración del beneficiario considerando que, mediante la presente resolución, se resuelve dejar sin efecto el ítem 04 del anexo Nº 01 de la Resolución de Intendencia N° 172-3G0000/2015-001980 del 03.12.2015. |

**NOTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104° inciso e) del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por DS N° 133-2013-EF y sus modificatorias, Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, cumple con NOTIFICAR a las personas naturales y/o jurídicas, que la Intendencia de Aduana de Tacna, en aplicación del Artículo 1°, en concordancia con los artículos 33° y 38° de la Ley N° 28008 Ley de los Delitos Aduaneros y Decreto Legislativo N° 1053 – Ley General de Aduanas, ha decretado los siguientes actos administrativos mediante RESOLUCIÓN DE DIVISIÓN, en relación a las mercancías descritas en las actas de incautación indicada en la presente notificación.

La persona natural y/o jurídica con legítimo interés, puede acercarse a la Intendencia de Aduana de Tacna ubicada en el Parque Industrial, Mz. A, Lote 5 y 6 – Pocollay – Tacna o a través de la Mesa de Partes Virtual - SUNAT, para solicitar la Resolución notificada. Asimismo, se hace de conocimiento que el acto administrativo, objeto de notificación podrá ser impugnado dentro del término de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente publicación, caso contrario, la mercancía consignada podrá ser objeto de disposición por la Administración aduanera en conformidad con lo indicado en los artículo 180° y 186° de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1053, concordante con los artículos 235° , 242° y 243° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Infractor | : | MELVIS MOLLINEDO MAMANI |
| Documento de Identificación | : | DNI N° 47443667 |
| Actas de Incautación | : | 172-0204-2024-000130 / 172-0204-2024-000131 |
| Resolución de División | : | N° 000047-2024-SUNAT/3G0800 |
| Determinación:ARTICULO PRIMERO: Declarar PROCEDENTE la solicitud de devolución del vehículo de placa de rodaje RCSV53, presentada por MELVIS MOLLINEDO MAMANI identificado con DNI N° 47443667 y Cedula Chilena N° 25.086.516.3, a través del expediente N° 172-URD999-2024-270945, vehículo descrito en el Acta de Incautación N° 172-0204-2024-000131, de conformidad con los argumentos expuestos en la presente resolución.ARTICULO SEGUNDO: Sancionar con COMISO a la mercancía descrita en el Acta de Incautación N° 172-0204-2024-000130, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 38° de la Ley N° 28008, Ley de los Delitos Aduaneros.ARTICULO TERCERO: Sancionar con SUSPENSIÓN de Licencia de Conducir al infractor MELVIS MOLLINEDO MAMANI identificado con DNI N° 47443667, como conductor del vehículo intervenido por el periodo de un (01) año, por la comisión de infracción administrativa relacionada al contrabando, sancionado de conformidad a lo previsto en el artículo 39°, literal a) de la Ley N° 28008 – Ley de los Delitos Aduaneros, para tal efecto se debe remitir OFICIO a la Dirección Regional Sectorial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - Tacna, para la ejecución de la sanción.ARTICULO CUARTO: Sancionar con el INTERNAMIENTO al vehículo de placa de rodaje RCSV53, descrito en el Acta de Incautación N° 172-0204-2024-000131, por el periodo de SESENTA (60) días calendario, computados desde el día de su intervención ocurrido el 20.02.2024 hasta el 19.04.2024 inclusive, por la comisión de infracción administrativa relacionada al contrabando, sancionado con el literal a) del artículo 41° de la Ley N° 28008 – Ley de los Delitos Aduanero |